



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZACATECAS

TRÁMITES Y REQUISITOS PARA INICIAR UNA QUEJA

¿Como presentar una Queja?

Quién?

Toda persona moral o física a partir de los diez años de edad, ya sea por si mismo o por terceros.

Cómo?

Por escrito, en forma oral, o por cualquier medio de comunicación electrónica o vía telefónica.

Por escrito, elaborada previamente o en un formulario al momento de hacer la denuncia respectiva y oral, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad.

Cuando la queja se presente en forma colectiva, se deberá nombrar un representante común.

Cuándo?

Dentro del plazo de un año, contado a partir de que se inicie la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que se tenga conocimiento de ellos. Excepcionalmente y por resolución razonada, la Comisión podrá ampliar el plazo, tratándose de infracciones graves. No corre plazo alguno cuando se trate de presuntas violaciones de lesa humanidad.

Toda queja deberá de ratificarse a más tardar dentro de los tres días siguientes a su presentación.

Requisitos indispensables: (contenido de queja y anexos)

Contenido de queja:

- 1.- Datos mínimos de identificación del quejoso y/o agraviado: (nombre completo, domicilio y teléfono de ser posible).
- 2.- Datos mínimos de la autoridad o servidor público a quien se denuncia.
- 3.- Narrativa detallada de hechos de presunta violación (lugar, día, hora, circunstancias del evento)
- 4.- Firma y ratificación del escrito.

Anexos:

Documento de identificación con fotografía.

Constancias, documentos o pruebas que se consideren pertinentes al efecto.

Procedimientos para presentar la Queja

Inicio:

Recibida la queja, se registra, se asigna número de expediente y se turna al Visitador que corresponda y este, dentro de los 3 días siguientes procede a la calificación de la queja y a realizar la investigación correspondiente.

Trámite:

Calificada una queja como presunta violación, el Visitador solicita por escrito o en caso de urgencia por cualquier medio de comunicación electrónica el informe de estilo al servidor público señalado como infractor, haciéndolo también del conocimiento del superior inmediato u organismo de quien dependa, otorgando un plazo para su contestación por escrito de 8 días naturales. Y en caso urgente, de 12 o 24 horas en forma verbal, obligado a formularlo por escrito dentro de las 24 o 48 horas siguientes.

Además, se recabarán las pruebas que ofrezcan los interesados y las autoridades o servidores públicos y las que recabe de oficio esta institución, siempre y cuando guarden relación con los hechos en estudio, tiendan a fundarlos o desvirtuarlos y no sean contrarias a derecho o a la moral.

Concluida la investigación el Visitador formulará un proyecto de resolución en el que se incluirá el análisis de los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas.

Conclusión de la queja:

- 1.- Recomendación: cuando se encuentre justificada una violación a derechos humanos.
- 2.- Acuerdo de no responsabilidad: cuando existan elementos de convicción que demuestren la no existencia de violaciones a derechos humanos, o bien cuando no se acrediten éstas de manera fehaciente.
- 3.- Acuerdos de incompetencia, cuando los hechos no corresponden de manera ostensible a la de esta Comisión o porque los hechos que la constituyen no representan una violación a derechos humanos.
- 4.- Por desistimiento del quejoso
- 5.- Por falta de interés.
- 6.- Por haberse efectuado la Conciliación.